

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000775 - 2025

Carhuaz, 14 MAYO 2025

Visto, el MEMORÁNDUM N° 397 -2025-UGEL.CARHUAZ-AGA-D, de fecha 13 de mayo de 2025; y documentos adjuntos que constan en uno (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú del año 1993, indica que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;

Que, mediante D.S. N° 067-92-EF, se precisa los mecanismos para la utilización de los Recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo para el Sector Público; señalando en su artículo 1° que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo. Disponiendo que en caso de que dichos Comités no estuvieren constituidos por no contar con los representantes de los trabajadores debidamente designados, transitoriamente, el fondo podrá ser administrado por el viceministro del sector respectivo;

Que, el D.U. N° 088-2001, toma como fundamento para el otorgamiento de los incentivos laborales, la situación de que en las entidades públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remuneratorias, diferentes a las contenidas en la Planilla Única de Pagos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D. Leg. N° 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; que, asimismo en su Art. 3° Inciso c), del D.U. N° 088-2011, señala: que los recursos del CAFAE están constituidos, entre otros por la transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por el titular;

Que, la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó por única vez al MEF durante el Año Fiscal 2019, a través de la DGGFRH, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la acotada ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Para tal efecto los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten el informe técnico emitido por sus Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, que sustente dicha aprobación;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, dispone que el Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, estableciendo para dichos efectos las reglas que deben cumplir las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0097-2021-EF/53.01, el Ministerio de Economía y finanzas, aprueba los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE de las treinta y cinco (35) Unidades Ejecutoras del Pliego 0441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, las cuales serán financiadas de acuerdo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la Escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021;

Que, de conformidad con el marco normativo señalado, corresponde aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad;

Que, en mérito a las normas acotadas anteriormente, la directora de Sistema Administrativo II del Área de Administración de esta Sede, con MEMORÁNDUM N° 397 -2025-UGEL.CARHUAZ-AGA-D, de fecha 13 de mayo del 2025, en el que comunica la disponibilidad de Presupuesto para el pago de Incentivos Laborales a través del CAFAE a favor del personal Administrativo de la Sede de la UGEL Carhuaz, correspondiente al mes de MAYO – 2025;

Estando a lo decretado por la directora del Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema nacional de Presupuesto; Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; Ley N° 29874; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; D. Leg. N° 276; Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 002-2017-EF, D.S. N° 023-2017-EF, D.S. N° 427-2020-EF; Resolución Directoral N° 0097-2021-EF/53.01 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFERIR, al fondo de SUB-CAFAE de la UGEL Carhuaz, la suma de **CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles (S/. 104,500.00)**, monto aprobado en el Calendario de Compromisos del mes de **MAYO – 2025**, para el pago de incentivos laborales a favor del personal administrativo de la sede de la UGEL Carhuaz, según al cuadro que forma parte como anexo de la presente resolución y en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

CARHUAZ 14 MAYO 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Frescia Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ